

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Relación definitiva admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer una plaza de Auxiliar de la escala de Administración General de promoción interna, en el Ayuntamiento de Polanco, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2009 y en relación con la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de auxiliar de la administración general, por oposición y promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se ha acordado:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos a dicha plaza, cuyo resultado es el siguiente:

Admitidos: Doña María Rosario Ruiz Alonso, DNI 13742660-E.

Excluidos: Ninguno

Segundo.- En cumplimiento de las bases reguladoras del procedimiento selectivo se procede al nombramiento del Tribunal Calificador, siguiente:

Presidente: Doña María Isabel Solar Peña; suplente, doña M^a Teresa Rodríguez Herrera.

Vocales: En representación de la Comunidad Autónoma, don Carlos García Campos; suplente: Don Pedro Aranaga Bolado.

Don Antonio Peña García, don José Parra Coloma y don Constantino Barrero Herrera. Suplentes: Don Andrés Gutiérrez Septien, don Alberto González Gutiérrez y don Serafín González Girón.

Observadores: Un representante de cada Grupo Municipal.

Secretario: Doña Clara López Zapico. Suplente: Doña Rosalía González Eslava.

Tercero.- Fijar el inicio de las pruebas para el miércoles día 22 de abril a las 12:30 horas. El lugar de celebración del primer ejercicio será en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Polanco.

La fecha y lugar de celebración de los siguientes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes; recurso contencioso administrativo, ante el Orden Jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sirviendo la presente como citación para los aspirantes.

Polanco, 17 de febrero de 2009.-El alcalde, Julio Cabrero Carral.

09/2621

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSÁ

Convocatoria y bases para la contratación con carácter temporal, a media jornada, de un Educador Social para la Mancomunidad de Municipios Nansa. (Acuerdo Junta General de 3 de febrero de 2009).

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter temporal, en virtud de contrato de duración determinada a media jornada, al amparo del RD 2.720/98, de 28 de diciembre, contrato para obra o servicio determinado, de un Educador Social, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Mancomunidad de Municipios «Nansa» para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

El Educador Social a contratar prestará sus servicios en la Mancomunidad de Municipios «Nansa». El contrato para el desarrollo de las funciones del puesto finalizará el día 31 de diciembre de 2009 y podrá ser prorrogado en los términos legalmente establecidos, exigiéndose

acuerdo expreso en orden a la prórroga del citado Convenio y, consecuentemente, del contrato laboral vinculado al mismo al que queda referido la presente convocatoria.

La jornada de trabajo será a media jornada, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social, o equivalente, o habilitado por los Colegios de Educadores Sociales de España o de la Unión Europea, o bien en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B-1.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I, y serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios «Nansa», sito en Puentenansa s/n (Rionansa 39554), durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta Convocatoria publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará una fotocopia compulsada del DNI, de la titulación exigida, del permiso de conducción B-1, currículum, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

No se establecen tasas por derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Mancomunidad (Puentenansa), concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

Concluido dicho plazo, se dictará una nueva resolución por la Presidencia resolviendo las alegaciones y las subsanaciones de defectos que se hubieren formulado y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del

tribunal calificador, la fecha de constitución del mismo y la del comienzo de las pruebas selectivas. Tal resolución también se hará pública únicamente en el tablón de edictos de la Mancomunidad (Puentenansa), y en la misma se indicaran el nombre, los apellidos y los números de los documentos nacionales de identidad de los aspirantes admitidos y excluidos. Los restantes anuncios que se generen en la presente únicamente en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad de Municipios «Nansa».

Quinta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente:

- Un funcionario que designe la Consejería de Empleo y Bienestar Social, o, en su ausencia, un funcionario de carrera de uno de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Servicios Sociales o de la Dirección General de Políticas Sociales de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.

- Un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal.

- Dos trabajadores sociales.

Secretario:

- El de la Mancomunidad de Municipios «Nansa» o funcionario en quien delegue.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Procedimiento de selección.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso y la realización posterior de entrevista.

1.- Fase de concurso.- El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos:

a) Formación (hasta un máximo de 3 puntos).
Por cursos relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, conforme al siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 41 a 60 horas: 0,20 puntos.

Cursos de 61 a 100 horas: 0,30 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,50 punto.

b) Experiencia profesional (hasta un máximo 3 puntos):

- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 3,00 puntos.

- Por servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo 1 punto.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a) mediante aportación del original del título académico u homologación del mismo o fotocopia debidamente compulsada o mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

- Los del apartado b), los servicios prestados en las Administraciones públicas mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados y del período de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos períodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los períodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- Fase de entrevista: Para pasar a la fase de entrevista será preciso obtener una puntuación mínima en la fase de concurso de 3 puntos. El Tribunal de Valoración podrá modificar dicha puntuación mínima en el supuesto de existir pocos candidatos que la superen.

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta, así mismo, el currículum aportado por los mismos. En concreto en la entrevista se valorará:

- Adecuación al puesto.

- Conocimiento de la realidad socio-económica del entorno.

- Aptitud profesional.

- Conocimiento de los servicios que operan en el territorio.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará públicamente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden de llamamiento para la realización de la misma se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este proceso selectivo, quedando excluido, en su consecuencia, del mismo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la entrevista provistos del DNI.

La calificación a otorgar será hasta un máximo de 3 puntos, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración entre 0 y 3 puntos y obteniéndose la puntuación total de cada uno de los aspirantes realizando la media aritmética de las calificaciones otorgadas.

Séptima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y entrevista, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Mancomunidad para que proceda a la contratación del aspirante propuesto.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En este caso, el tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación, y una vez que aporte la documentación requerida, será contratado.

La contratación del trabajador propuesto por el tribunal corresponderá al señor presidente de la Mancomunidad de Municipios «Nansa».

Novena.- Creación de bolsa de trabajo.

Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima y que no resulten propuestos para la suscripción

del contrato integrarán una bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido, que determinará la prelación para su contratación.

Los candidatos que integren dicha bolsa de trabajo no ostentarán derecho subjetivo alguno a su contratación como trabajadores, salvo en los casos en que sea preciso para la Administración llevar a cabo dicha contratación.

Los aspirantes integrantes de la bolsa de empleo, cuando sean llamados para su contratación, deberán presentar en la secretaría de la Mancomunidad de Municipios «Nansa» la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria.

La lista resultante de este proceso se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios «Nansa», tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha de su publicación y se podrá prorrogar únicamente por periodos anuales si así lo acuerda el órgano competente de la Mancomunidad Municipios «Nansa», salvo que en dicho período se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

Décima.- Ley reguladora de las pruebas selectivas.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de las mismas, que tienen la consideración de norma reguladora de la convocatoria.

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Solicitud de admisión a la convocatoria de una plaza de Educador Social, en régimen laboral temporal, a media jornada, en la Mancomunidad de Municipios «Nansa».

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad número...y domicilio en...código postal...y número de teléfono..., deseando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Educador social con un contrato laboral temporal, a media jornada, en la Mancomunidad de Municipios «Nansa».

MANIFIESTA

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma.

Segundo.- Que acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada, de la titulación exigida (título de Diplomado en Educación Social, o equivalente, o habilitado).
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción B-1.
- Currículo.

Tercero.- Que se acompaña la siguiente documentación compulsada acreditativa de los méritos:

Por lo cual, solicita ser admitido a las pruebas selectivas de la convocatoria referida.

En... a...de...2009.

Rionansa, 5 de febrero de 2009.-El presidente, Venancio Fernández Alonso.